



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

D^a. MARGARITA VALERO GRANADOS, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID),

CERTIFICO:

Que el Alcalde en funciones, con fecha de 11 de agosto de 2009, ha adoptado un acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

“Examinado el expediente administrativo nº. 23.02.11/2009/0004 que se tramita en este Ayuntamiento para la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, resulta que:

La Alcaldía aprueba con fecha de 30 de julio de 2009, el referido expediente de contratación, junto con el gasto y el Pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, se procede a la apertura del procedimiento negociado para lo cual fueron despachadas las correspondientes invitaciones.

Se ha incorporado al expediente al oferta presentada por la única empresa que ha concurrido al procedimiento de contratación.

Tras la correspondiente negociación las condiciones cerradas del único participante han sido las siguientes:

Licitador	Precio
MEDYCSA	- Especialidades Técnicas: 14.400.- Euros, I.V.A. 2.304 euros (por 4 años). - Vigilancia de la salud: 8.640.- Euros, (por 4 años). - Examen de Salud: 38,50.- Euros por trabajador y año.

Visto cuanto antecede, conforme a la competencia que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía en materia de contratación, RESUELVO:

Primero.- Adjudicar la contratación del servicio de “**PREVENCION DE RIESGOS LABORALES**” a la empresa **MEDYCSA**, con C.I.F.: A-78339769 por el siguiente importe y por el periodo de cuatro años:

- Especialidades Técnicas: 14.400.- (**CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS**, sobre el precio que antecede se aplicará el IVA correspondiente esto es 2.304 euros.
- Vigilancia de la Salud: 8.640.- (**OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS**).

- Examen de Salud por trabajador: 38,50.- (TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), con un importe máximo de 27.566.- **(VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS)**.

Segundo.- Comprometer el gasto que conlleva la contratación del servicio mencionado en por el importe máximo de 50.606 euros más 2.304 euros en concepto de I.V.A.

Tercero.- Someter a información pública la adjudicación provisional, por plazo de quince días, mediante su anuncio en el Perfil del Contratante.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que en el mismo plazo que antecede presente la siguiente documentación:

- Justificante del depósito de la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.530,30.-), en concepto de garantía definitiva.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El incumplimiento de tales obligaciones impedirá la adjudicación definitiva del contrato. En tal supuesto se efectuará una nueva adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan sido clasificadas sus ofertas.

Quinto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario así como a los restantes candidatos o licitadores, participándoles que una vez cumplidas las obligaciones contenidas en el apartado anterior, se elevará a definitiva la adjudicación provisional, debiéndose formalizar el contrato administrativo en el improrrogable plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción de la comunicación de elevación a definitiva de la adjudicación provisional.

La falta de formalización del contrato en dicho plazo dará lugar a su resolución conforme dispone la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

Sexto.- Si la adjudicación provisional no se elevase a definitiva por causa imputable al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del precepto que antecede, reteniéndose la garantía provisional hasta la perfección de dicha adjudicación.

Séptimo.- Informar a los interesados de que una vez elevada a definitiva la adjudicación provisional quedará agotada la vía administrativa, pudiendo ser impugnado el acuerdo de adjudicación, potestativamente, en reposición o, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación alguna, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley Orgánica



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

19/2003, de 23 de diciembre, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, en el supuesto de que se haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones, en Villanueva de la Cañada, a 11 de agosto de 2009.

VºBº



EL ALCALDE EN FUNCIONES

Enrique Serrano Sánchez-Tembleque



LA VICESECRETARIA